

RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN 2025/CP/264 (REFERENCIA AYUDA: C061/23 (ETD202300100) C15 I7)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 02/12/2025 se publica en el TEO la convocatoria de contratación "Conv. contratación 2025/CP/264. Escuela Politécnica de ingeniería de Ferrol. Ayudante de apoyo a la investigación a tiempo completo".

SEGUNDO.- Con fecha 18/12/2025 se publica la propuesta de resolución provisional, en la que figuran las personas candidatas seleccionadas por orden decreciente de puntuación concediéndose un plazo de cinco días hábiles para presentar alegaciones ante la Comisión.

TERCERO.- Con fecha 01/02/2026 se publica la propuesta de resolución definitiva junto con el acta de puntuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Habiéndose cumplido las exigencias y condiciones establecidas en el Reglamento de contratación de personal laboral en el capítulo 6 para proyectos, ayudas y convenios de investigación y transferencia de conocimiento, aprobado en el Consejo de Gobierno de 5 de junio de 2024, y constando motivación necesaria y suficiente en la formulación de la propuesta de resolución definitiva por la Comisión de Selección, es necesario resolver la presente convocatoria y adjudicar el contrato a la persona seleccionada por dicha Comisión.

Por lo expuesto,

RESUELVO adjudicar el contrato en favor de:

Laura Piñón Dopico con documento de identidad ***2689**

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector en un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el TEO.

A Coruña, en la fecha de la firma digital.

EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

Código Seguro De Verificación	MdFbce01tmNPJHF8/eYZAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Vicerr. de Investigación e Transferencia - Jerónimo Puertas Agudo	Firmado	12/01/2026 08:48:40
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/MdFbce01tmNPJHF8%2FeYZAA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

